

## **Estatutos de la Conferencia Regional**

### **Artículo 1: Nombre, propósito, doctrina y gobernanza, documentos rectores**

#### **1.1 Nombre**

Estos son los estatutos de la Iglesia Conferencia de los Hermanos en Cristo de Susquehanna ("Regional Conferencia", "la Conferencia" u "Organización"), una organización sin fines de lucro de Pensilvania. La Organización ha sido reconocida como una organización exenta de impuestos descrita en la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas.

#### **1.2 Propósito**

La Conferencia Regional es una unidad geográfica de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo ("BIC US"), una organización sin fines de lucro de Pensilvania, con el fin de facilitar el cumplimiento del Propósito de BIC US como se establece en su Manual de Doctrina y Gobierno. ("ODM" o "el Manual") según se modifique de vez en cuando. Los límites geográficos de la Conferencia Regional son establecidos por la Asamblea General de BIC EE.UU. ("Asamblea General") por recomendación de la Junta de la Conferencia General de BIC EE.UU. ("GCB").

#### **1.3 Doctrina y Gobernanza**

La doctrina y el gobierno de BIC U.S., sus Conferencias Regionales y sus congregaciones se establecen en los ODM. La Conferencia Regional, incluidas sus congregaciones y todos los demás ministerios de la Conferencia Regional, funcionará de manera coherente con los ODM.

#### **1.4 Documentos rectores**

1.4.1 Los Artículos de Incorporación y los Estatutos, y cualquier enmienda a los mismos, de la Conferencia Regional deberán:

1.4.1.1 Entrará en vigor tras la aprobación de GCB.

1.4.1.2 Ser coherente con todos los requisitos de los ODM para los documentos que rigen las conferencias regionales.

1.4.2 Las disposiciones de estos estatutos de la Conferencia Regional se interpretarán de acuerdo con la ley del Estado de Pensilvania, sin dar efecto a los principios de conflicto de leyes.

### **Artículo 2: Organización**

2.1 La Conferencia Regional será responsable ante BIC U.S. a través del Obispo Regional y la Junta de Directores de la Conferencia Regional ("BOD" o "la Junta").

2.2 Al menos una reunión de negocios de la Conferencia Regional ("Reunión Anual") se llevará a cabo en cada año calendario.

2.3 Las operaciones ministeriales de la Conferencia Regional se detallarán en un Manual de Operaciones Ministeriales según se modifique periódicamente ("MOH"). El Ministerio de Salud, y cualquier enmienda al mismo, entrarán en vigencia una vez que el BOD lo apruebe.

2.4 Todas las acciones de la Conferencia Regional estarán en armonía con los ODM.

### **Artículo 3: Obispo regional**

3.1 Un Obispo Regional ("el Obispo"), seleccionado de acuerdo con el proceso de los ODM y funcionando de manera consistente con los ODM, proporcionará liderazgo administrativo a la Conferencia Regional. Al hacerlo, el obispo regional demostrará cualidades consistentes con los requisitos bíblicos para los líderes de la iglesia enumerados en 1 Timoteo 3: 1-7 y Tito 1: 7-16.

3.2 El Obispo Regional será elegido teniendo en cuenta la experiencia, los dones y la capacidad de liderazgo administrativo. Será una persona de madurez espiritual, sabiduría y buen juicio. Él o ella modelará relaciones que evidencian apoyo, cuidado y amor, y que comunican valores bíblicos y un estilo de vida cristiano a la familia inmediata, la Iglesia y el mundo. Debe ser capaz de responder de manera ejemplar a las críticas, los conflictos y el estrés, modelando el comportamiento esperado en los demás.

### **Artículo 4: Junta Directiva de la Conferencia Regional**

#### **4.1 Propósito**

El BOD de la Conferencia Regional asesorará al Obispo, funcionará como la junta directiva legal de la Conferencia Regional bajo el liderazgo del Obispo y realizará otras funciones necesarias para el funcionamiento de la Conferencia Regional.

#### **4.2 Personal**

4.2.1 Composición. La DBO estará compuesta por:

4.2.1.1 El Obispo, que actúa como Presidente de la Junta.

4.2.1.2 Otros miembros de la Mesa de la Conferencia, designados en el Artículo 5.

4.2.1.3 El miembro de la Conferencia Regional sobre GCB, cuyo nombramiento y mandato se especifican en los ODM.

4.2.1.4 Otros miembros, cuyo nombramiento y términos se especifican en el MINSA.

**4.2.2 Número y calificación.** La Junta deberá tener no menos de ocho miembros de la Junta, cada uno de al menos 18 años de edad y un miembro de una congregación BIC de EE. UU. En la Conferencia Regional. Todos los nominados para la Junta deben ser aprobados por la Reunión Anual para asumir el cargo.

**4.2.3 Renuncias.** Cualquier Consejero podrá dimitir en cualquier momento notificando por escrito al Presidente o al Secretario de esta Organización. Dicha renuncia surtirá efecto en la fecha de recepción de dicha notificación o en cualquier momento posterior especificado en el mismo y, a menos que se especifique lo contrario en el mismo, la aceptación de dicha renuncia no será necesaria para hacerla efectiva. “Forma de registro” indica la inscripción en un medio tangible o almacenada en un medio electrónico o de otro tipo y recuperable en forma perceptible.

**4.2.4 Vacantes.** Cualquier vacante o vacantes en la Junta debido a muerte, renuncia, remoción, descalificación o cualquier otra causa, puede ser cubierta por una mayoría de votos de los miembros restantes de la Junta, y cada persona así nombrada comenzará a servir como Miembro de la Junta inmediatamente y deberá servir por el resto del período restante, pero no más allá de la conclusión de la próxima reunión anual a menos que el nombramiento se confirme en la próxima reunión anual.

**4.2.5 Eliminación.** Un miembro de la Junta puede ser destituido de su cargo en cualquier momento, con o sin causa, por mayoría de votos de la Junta. Un miembro de la Junta que sea destituido no tendrá derecho a una audiencia ni a apelar la destitución. Se notificará la decisión al Miembro de la Junta removido y a la Junta en forma de registro.

**4.2.6 Miembro de oficio.** El Director Nacional de BIC de EE. UU. Puede asistir a cualquier reunión del BOD como miembro ex officio sin derecho a voto.

### **4.3 Deberes de la Junta El BOD es responsable de:**

4.3.1 Servir en calidad de asesor del Obispo.

4.3.2 Funcionar como la junta directiva legal de la Conferencia Regional bajo el liderazgo del Obispo.

4.3.3 Revisar y aprobar o desaprobar la compra, venta o transferencia de Propiedad Congregacional, así como hipotecas y préstamos garantizados sobre la propiedad.

4.3.4 Servir como el Comité de Búsqueda de Obispos bajo el liderazgo del Director Nacional de BIC U.S., y ayudar al Director Nacional a evaluar el desempeño del Obispo según lo solicitado.

4.3.5 Asegurar la alineación de la Conferencia Regional con el propósito, la administración y el programa de BIC U.S., y mantener una comunicación cercana con BIC U.S., particularmente a través del Obispo y miembro de la Conferencia Regional en la GCB.

4.3.6 Estudiar, coordinar y promover el programa de la Conferencia Regional.

4.3.7 Llevar recomendaciones a la Reunión Anual que proporcionarán una mayor eficacia de la Conferencia Regional.

4.3.8 Hacer arreglos para llevar a cabo los asuntos de la Conferencia Regional entre las Reuniones Anuales y traer un informe de los asuntos realizados a cada Reunión Anual.

4.3.9 Supervisar los asuntos financieros y de propiedad de la Conferencia Regional y ayudar en las decisiones de inversión de la conferencia.

4.3.10 Recomendar un presupuesto a la Reunión Anual para su aprobación.

4.3.11 Emplear personal según sea necesario para el ministerio en curso de la Conferencia Regional.

4.3.12 Realizar otros deberes y responsabilidades que se enumeran en el Ministerio de Salud.

#### **4.4 Reuniones de la Junta**

**4.4.1 Reuniones ordinarias.** El BOD celebrará al menos dos reuniones programadas regularmente entre las Reuniones Anuales de la Conferencia Regional. El Presidente de la Junta determinará la fecha, hora y ubicación geográfica (a menos que la reunión se llevará a cabo únicamente mediante tecnología electrónica) de cada reunión y se notificará con un mínimo de 30 días de anticipación a las reuniones.

**4.4.2 Reuniones extraordinarias.** El presidente podrá convocar reuniones especiales de la Junta Directiva, con un aviso mínimo de cinco días antes de dicha reunión.

**4.4.3 Agenda.** La agenda de cada reunión de la Junta Directiva será determinada por el presidente.

**4.4.4 Votación.** Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un voto. Se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Junta presentes y con derecho a voto para tomar acción.

**4.4.5 Quórum.** La mayoría de los miembros de la Junta estará presente en cada reunión para constituir quórum. En ausencia de quórum, la mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes puede suspender la reunión de vez en cuando hasta que haya quórum.

#### **4.5 Responsabilidad de los miembros de la junta y los funcionarios**

**4.5.1 Limitación de la responsabilidad personal de los miembros de la junta y funcionarios.** Ningún miembro del BOD será personalmente responsable como tal por daños monetarios por cualquier acción tomada, o cualquier falta de acción, a menos que el miembro haya incumplido o no haya cumplido con los deberes del cargo bajo el Subcapítulo 57B (relacionado con el estándar de atención y justificable dependencia) de la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Pensilvania; y la infracción o incumplimiento constituye un trato propio, una mala conducta intencionada o una imprudencia.

**4.5.2 Nivel de atención y confianza justificable.** Un miembro de la Junta o un funcionario de esta Organización mantendrá una relación fiduciaria con la Organización y desempeñará sus funciones, incluidas sus funciones como miembro de cualquier comité de la Junta en el que pueda servir, en buena fe, de una manera que él o ella crea razonablemente que es lo mejor para los intereses de la Organización, y con el cuidado, incluida la investigación, la habilidad y la diligencia razonables, como lo haría una persona de prudencia ordinaria en circunstancias similares. En el desempeño de sus funciones, un miembro de la Junta o un funcionario tendrá derecho a confiar de buena fe en información,

opiniones, informes o declaraciones, incluidos los estados financieros y otros datos financieros, en cada caso preparados o presentados por cualquiera de los siguientes: Uno o más funcionarios o empleados de la Organización que él o ella crea razonablemente que son confiables y competentes en los asuntos presentados; abogados, contadores públicos u otras personas en asuntos que él o ella crea razonablemente que están dentro de la competencia profesional o experta de dicha persona; un comité de la Junta en el cual él o ella no sirve, debidamente designado de acuerdo con la ley, en cuanto a asuntos dentro de su autoridad designada, comité que él o ella cree razonablemente que merece confianza. No se considerará que un miembro de la Junta o un funcionario actúa de buena fe si tiene conocimiento sobre el asunto en cuestión que haría que su confianza fuera injustificada.

## **ARTÍCULO 5: Oficiales de Conferencias**

Los oficiales de la Conferencia Regional serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Los cargos de Secretario y Tesorero pueden ser ocupados por una misma persona. Los oficiales de la Conferencia Regional sirven como miembros y oficiales del BOD.

### **5.1 Silla**

5.1.1 El presidente será el obispo de la conferencia regional. En el caso de una vacante en la oficina del obispo, el presidente asistente servirá como presidente hasta que se designe un obispo interino.

5.1.2 El presidente o su designado presidirá todas las reuniones del BOD.

### **5.2 Asistente de Silla**

5.2.1 El Vicepresidente será nominado y elegido de acuerdo con un proceso y por un período de servicio, establecido en el MOH. Su mandato comienza y finaliza al concluir la Reunión Anual.

5.2.2 El asistente del presidente asistirá al presidente según se le solicite.

### **5.3 Secretario**

5.3.1 El Secretario será nominado y elegido de acuerdo con un proceso y por un período de servicio, establecido en el Ministerio de Salud. Su mandato comienza y finaliza al concluir la Reunión Anual.

5.3.2 El Secretario asistirá a las reuniones del BOD y hará que el resultado de todos los votos del BOD se registre en las actas del BOD; y realizará todos los deberes relacionados con la oficina del Secretario, y otros deberes que de vez en cuando sean asignados por el Presidente o la Junta Directiva.

## **5.4 Tesorero**

5.4.1 El Tesorero será nominado y elegido de acuerdo con un proceso y por un período de servicio, establecido en el Ministerio de Salud. Su mandato comienza y finaliza al concluir la Reunión Anual.

5.4.2 El Tesorero será el director financiero de la Conferencia Regional y, como tal, se encargará de la custodia de los fondos de la Conferencia, supervisará las operaciones financieras de la Conferencia, garantizará la presentación de informes financieros adecuados para la Conferencia y otras tareas que puedan ser asignadas de vez en cuando por el Presidente o la Junta Directiva.

## **Artículo 6: Reunión Anual**

### **6.1 Propósito**

Los pastores y delegados de las congregaciones BIC de EE. UU. En la Conferencia Regional se reúnen para:

6.1.1 Comparta y celebre la obra de Dios a través de la Conferencia Regional y BIC U.S.

6.1.2 Diálogo sobre temas relacionados con el ministerio de la Conferencia Regional.

6.1.3 Enmendar, derogar o suspender cualquier parte de los estatutos de la Conferencia Regional, sujeto a la aprobación de GCB como se establece en el Artículo 1.4.

6.1.4 Nombrar miembros de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional.

6.1.5 Actuar sobre otros asuntos que la DBO considere apropiados para el funcionamiento de la Conferencia Regional.

### **6.2 Reuniones**

6.2.1 El BOD determinará el día, la hora y el lugar de cada Reunión Anual y, al menos 90 días antes de la reunión, en lugar de cualquier otro aviso requerido por estos Estatutos pero consistente con el Artículo 7.1, hará que el Obispo dé notificación del día, hora y lugar de la reunión a los pastores y congregaciones de la Conferencia Regional a través de los medios apropiados designados por la Junta Directiva.

6.2.2 El Obispo, en consulta con el BOD, planificará el programa y la agenda para la Reunión Anual.

6.2.3 El Obispo o la persona designada por el Obispo presidirá la Reunión Anual. Se puede designar a un asistente o presidentes según se designe en el Ministerio de Salud.

6.2.4 Los miembros presentes en cualquier reunión debidamente convocada constituirán quórum.

### **6.3 Membresía y procedimientos de votación**

La membresía con derecho a voto y los procedimientos de la Reunión Anual serán designados en el MOH.

## **Artículo 7: Avisos, renuncias y reuniones**

### **7.1 Avisos Obligatorios**

Siempre que se requiera dar aviso a cualquier persona conforme a las disposiciones de los Artículos, los Estatutos o la ley, se podrá dar aviso por cualquiera de los siguientes medios: entrega en mano, correo de primera clase (franqueo prepago), fax, correo electrónico o otras comunicaciones electrónicas. La notificación se enviará a la dirección, correo electrónico o número de fax de la persona que la persona proporcione a esta Organización con el fin de notificarlo. Si la notificación se envía por correo, se considerará entregada a la persona que tiene derecho a la misma cuando se deposita en el correo de los EE. UU. O, en el caso de fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica, cuando se envía. El aviso de una reunión especificará el lugar, el día y la hora de la reunión, y cualquier otra información requerida por la ley o estos Estatutos.

### **7.2 Reunión aplazada**

Cuando se levanta una reunión, no será necesario dar ningún aviso de la reunión suspendida o de los asuntos que se tratarán en la reunión suspendida, excepto un anuncio en la reunión suspendida del lugar, el día y la hora de la reunión continua. a la que se toma el aplazamiento.

### **7.3 Renuncias de Notificación**

Siempre que se requiera dar un aviso bajo las disposiciones de los Artículos, estos Estatutos, o la Ley de Sociedades sin Fines de Lucro, una renuncia al mismo que se presenta al Secretario en forma de registro, firmada por la persona o personas con derecho a dicho aviso, ya sea antes o después del tiempo allí establecido, se considerará equivalente a la entrega de dicha notificación. Salvo que se requiera lo contrario en esta sección o en el Artículo 7.1, no es necesario especificar en la renuncia a la notificación de dicha reunión ni el negocio en el que se negociará ni el propósito de una reunión. En el caso de una reunión especial de la Junta, dicha renuncia a la notificación deberá especificar la naturaleza general del negocio a ser tratado. La asistencia de una persona a cualquier reunión constituirá una renuncia a la notificación de dicha reunión, excepto cuando una persona asista a una reunión con el propósito expreso de oponerse, al inicio de la reunión, a la transacción de cualquier negocio porque la reunión no fue convocada o convocada legalmente.

### **7.4 Modificación de la Propuesta Contenida en el Aviso**

Siempre que el lenguaje de una resolución propuesta se incluya en una convocatoria de una reunión, los miembros de la reunión que consideren la resolución pueden, sin previo aviso, adoptarla con aclaraciones u otras enmiendas que no amplíen su propósito original.

### **7.5 Reuniones por Teléfono de Conferencia o Otra Tecnología Electrónica**

Una o más personas pueden participar en una reunión del BOD o de cualquier comité, equipo o evento de la Conferencia Regional por medio de un teléfono de conferencia u otra tecnología electrónica por

medio de la cual todas las personas que participan en la reunión pueden escucharse entre sí. La participación en una reunión de conformidad con esta sección constituirá presencia en persona en la reunión.

#### **Artículo 8: Conflictos de Intereses**

8.1 Ningún contrato o transacción entre esta Conferencia Regional y uno o más de sus miembros de la Junta o funcionarios; o entre esta Conferencia Regional y cualquier otra corporación, sociedad, asociación u otra organización en la que uno o más de sus miembros de la Junta sean fideicomisarios, directores o funcionarios, o tengan un interés financiero; o en el que cualquier miembro de la Junta o funcionario tenga algún otro conflicto de intereses; será nulo o anulable únicamente por tal motivo. Tampoco dicho contrato o transacción será nulo o anulable únicamente porque el miembro de la Junta o el funcionario esté presente o participe en la reunión del BOD que autoriza el contrato o transacción, o únicamente porque sus votos, los de ella o sus votos se cuenten para tal fin. . Dicho contrato o transacción no será nulo o anulable, si (1) los hechos materiales en cuanto a la relación o interés y en cuanto al contrato o transacción se divultan o son conocidos por la Junta Directiva y la Junta de buena fe autoriza el contrato o transacción. por los votos afirmativos de la mayoría de los Consejeros desinteresados aunque los Consejeros desinteresados sean inferiores al quórum; o (2) el contrato o transacción es justo para esta Conferencia Regional en el momento en que es autorizado, aprobado o ratificado por el BOD. Los miembros de la Junta interesados pueden contarse para determinar la presencia de quórum en una reunión del BOD que autoriza el contrato o las transacciones.

8.2 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, la Junta Directiva tendrá en cualquier momento el derecho de adoptar una Política de Conflicto de Intereses formal para esta Organización. Si los términos de esta sección y los términos de la Política de conflicto de intereses entran en conflicto, regirán los términos de la Política de conflicto de intereses.

#### **Artículo 9: Relaciones con Otras Instituciones o Agencias**

La Conferencia Regional puede relacionarse con otras instituciones o agencias según se especifica en los documentos rectores de esas instituciones o agencias y de acuerdo con el Ministerio de Salud de la Conferencia Regional.

#### **Artículo 10: Propiedad**

##### **10.1 Propiedad de la Conferencia Regional**

10.1.1 Esta Conferencia Regional y todos sus bienes, incluidos los bienes inmuebles, están sujetos al Manual de Doctrina y Gobierno de BIC U.S.

10.1.2 Tras la disolución, después del pago de todas las obligaciones, los activos de la Conferencia Regional se distribuirán a la Conferencia General de los Hermanos en Cristo o sus sucesores.

## **10.2 Propiedad de la Comunidad**

10.2.1 La propiedad de la congregación es toda propiedad de las congregaciones de esta Conferencia Regional, incluida la propiedad utilizada por las congregaciones para el culto y fines relacionados.

10.2.2 La propiedad de la congregación es propiedad de la congregación local sujeta a los ODM, ya sea que la escritura esté a nombre de los fideicomisarios de la congregación o a nombre de la corporación si la congregación está incorporada, y si o La escritura no incluye el lenguaje prescrito en los ODM para los documentos organizativos y de gobierno de las congregaciones.

10.2.3 El producto de la venta u otra disposición de la propiedad de la congregación se mantiene en fideicomiso o por orden de la Junta Directiva de la Conferencia Regional.

10.2.4 Cuando las congregaciones se han disuelto o la propiedad de la iglesia ya no está en uso, el BOD está autorizado a nombrar fideicomisarios. Estos fideicomisarios tienen la autoridad legal para vender y transferir el título de la propiedad para la cual sirven como fideicomisarios, sujeto a la aprobación por mayoría de votos de la Junta Directiva.

10.2.5 Tras la disolución, después del pago de todas las obligaciones, los activos de una congregación se distribuirán a la Conferencia Regional.

## **10.3 Solicitudes de Proyectos de Capital**

10.3.1 Siempre que una congregación, institución o agencia de la Conferencia Regional comience a planificar cualquier renovación que requiera un permiso de construcción, la construcción de una nueva instalación o la compra o arrendamiento de una propiedad, la congregación o agencia deberá informar a la Junta Directiva por medio de la Obispo antes del voto congregacional formal sobre el proyecto o la obtención de servicios arquitectónicos o de recaudación de fondos. Posteriormente, el BOD puede nombrar a un consultor para trabajar con la congregación o agencia a través de la planificación, aprobación y finalización del proyecto.

10.3.2 Siempre que sea necesario que una congregación incurra en una deuda total que exceda un tercio de las donaciones anuales de la congregación, la congregación deberá presentar una solicitud de autorización de préstamo para obtener la aprobación del BOD antes de proceder a pedir dinero prestado de cualquier fuente.

## **Artículo 11: Modificaciones y Suspensión**

11.1 Aparte de registrar un cambio de dirección, el Artículo de Incorporación y los Estatutos, y cualquier enmienda a los mismos, de esta Conferencia Regional pueden ser enmendados solo con la aprobación de dos tercios de la membresía total de la Junta de la Conferencia General (o sus sucesores) de BIC US, una corporación sin fines de lucro de Pensilvania (o sus sucesoras).

11.2 Además, estos Estatutos de la Conferencia Regional solo pueden ser enmendados por un voto de dos tercios de cualquier Reunión Anual, sujeto a las disposiciones de la ley, los ODM y los Artículos de Incorporación de esta corporación.

11.3 Artículos seleccionados de estos Estatutos pueden ser suspendidos hasta por un año por dos tercios del voto afirmativo de cualquier Reunión Anual y la aprobación de dos tercios de la membresía total de GCB.